

URGENTE

QUEJOSO/A _____

ASUNTO: Demanda de amparo indirecto
contra desaparición forzada

**JUEZ(A) DE DISTRITO EN TURNO
PRESENTE**

_____, por propio derecho, señalo como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, citaciones y documentos el ubicado en: _____ y autorizo para oírlas en mi nombre, en los términos amplios del artículo 12 de la Ley de Amparo, al licenciado(a) en Derecho:

_____,
con cédula profesional número _____, ante usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que vengo a demandar **EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL EN CONTRA DE LA DESAPARICIÓN FORZADA** DE:

_____ de _____ años de edad, acto por el cual ha sido privado(a) ilegalmente de su libertad y se desconoce cuál es su paradero, en dónde se encuentra ubicado(a) o bajo qué condiciones.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de Amparo y de acuerdo con el artículo 17 párrafo segundo inciso f) de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas:

2. Sin perjuicio de otras obligaciones internacionales del Estado Parte en materia de privación de libertad, cada Estado Parte, en su legislación:

f) Garantizará en cualquier circunstancia a toda persona privada de libertad y, en caso de sospecha de desaparición forzada, por encontrarse la persona privada de libertad en la incapacidad de ejercer este derecho, a toda persona con un interés legítimo, por ejemplo los allegados de la persona privada de libertad, su representante o abogado, el derecho a interponer un recurso ante un tribunal para que éste determine sin demora la legalidad de la privación de libertad y ordene la liberación si dicha privación de libertad fuera ilegal.

Manifiesto:

I. NOMBRE Y DOMICILIO DE LA PARTE QUEJOSA

Yo _____ **solicito el amparo y protección de la justicia federal**, a favor de: _____, por el acto de desaparición forzada, circunstancia por la cual se encuentra impedido(a) de manera persona y directa el presente juicio, y también a favor mío por las afectaciones a mis derechos humanos que derivan de su desaparición.

Señalo como mi domicilio el indicado previamente en la presente demanda y manifiesto que el domicilio de la persona desaparecida, hasta el momento de los hechos, era el ubicado en:

sin embargo, a la fecha no tengo la certeza del lugar en donde desapareció, ni del lugar en dónde se esté ejecutando el hecho del cual es víctima.

II. AUTORIDADES RESPONSABLES

RECLAMO de todas las autoridades que mencionaremos a continuación, y de cualquier otra que pudo haber participado sin que lo sepa aún, el acto **DESAPARICIÓN FORZADA** en contra de:

_____, y esto por ejecutarlo, ordenarlo, o tolerarlo.

- a. _____
- b. _____
- c. _____
- d. _____

Así mismo, manifiesto que desconozco la adscripción de los elementos que desaparecieron a:

_____ y el domicilio de la autoridad señalada como responsable.

III. ACTOS RECLAMADOS

La desaparición forzada de:

_____ como la privación de la libertad, de cualquier forma, seguida de la abstención o negativa a reconocer dicha privación de la libertad o a proporcionar la información sobre la misma o su suerte, destino o paradero, cometida por servidor/a público/a o particular con la autorización, apoyo, tolerancia o aquiescencia de un/a servidor/a público/a.

IV. PRECEPTOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS

El tercer párrafo del artículo 1 constitucional establece:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El segundo párrafo del **artículo 14** constitucional establece:

A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

El **artículo 16** constitucional establece:

Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de libertad y existan datos que acrediten el cuerpo del delito y que hagan probable la responsabilidad del indiciado.

La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculcado a disposición del juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención a lo anterior será sancionada por la ley penal.

En los casos de delito flagrante, cualquier persona puede detener al indiciado poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad inmediata y ésta, con la misma prontitud, a la del Ministerio Público.

Sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder.

En casos de urgencia o flagrancia, el juez que reciba la consignación del detenido deberá inmediatamente ratificar la detención o decretar la libertad con las reservas de ley.

Así como los derechos de las víctimas establecidos en el artículo 20 inciso c) de la Constitución.

V. HECHOS

VI. CONCEPTOS DE VIOLACIÓN

La desaparición forzada de personas es un delito de naturaleza continua y permanente, la cual se inicia con la privación de la libertad de la persona y la subsiguiente falta de información sobre su destino, y permanece hasta en tanto no se conozca la suerte y el paradero de la persona desaparecida y los hechos no se hayan esclarecido. Por tanto, viola un conjunto de derechos humanos, tanto civiles y políticos, como económicos, sociales y culturales, entre otros:

- Derecho a la libertad y seguridad de la persona
- Derecho a no ser sometido a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes
- Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica
- Derecho a la vida
- Derecho de acceso a la justicia y la protección judicial
- Derecho a la verdad, particularmente a conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición
- Derecho a la protección y a la asistencia a la familia
- Derecho a un nivel de vida adecuado
- Derecho a la salud
- Derecho a la educación

Todo esto bajo el argumento de que la persona ha sido ilegalmente privada de su libertad, desaparecida, detenida, secuestrada, agravando tales acciones al ser ocultada o llevada a un lugar desconocido, con lo cual se vulneran los derechos humanos ya mencionados, y para ello no existe ninguna justificación que la autoridad pueda sustentar.

Debido a la desaparición forzada de

solicito se ordene de conformidad con los artículos 15 y 79 de la Ley de Amparo lo siguiente:

1. Conceder la suspensión de plano —en un plazo no mayor de 24 horas— a fin de que cese de inmediato el acto reclamado y ordene al personal actuarial de su adscripción se constituya en las instalaciones de la autoridad señalada como responsable y otras en donde pudieran encontrarse de acuerdo con toda la información disponible, a fin de localizar directamente a las personas quejasas:

2. Se dicte todas las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física de las personas quejasas.

3. Se ordene recabar los videos de cámara (si los hubiera en el sitio de la probable desaparición) del sector público y particular, esto con fundamento en el artículo 79 de la Ley de Amparo. Cerciorándose el personal actuarial de la existencia de cámaras para requerir los videos. Así como en su caso las imágenes y videograbaciones de arcos carreteros por donde pudieran haber transitado las autoridades responsables al momento de los hechos.

4. Con fundamento en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones se solicite a la concesionaria _____ la localización geográfica del

celular número _____ a fin de conocer la ubicación de la persona quejosa cuyo paradero se desconoce.

5. Se inscriba a la persona desaparecida en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (<https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Index>).

6. Garantizar la obligación que tiene el Poder Judicial de la Federación para detonar las medidas necesarias para la localización de las personas desaparecidas y adoptar decisiones con efectos reparadores para las víctimas.

7. Tenerme por presentada con este escrito, demandando el amparo y la protección de la Justicia de la Unión, en contra de los actos de autoridad que antes se especifican.

8. Admitir la demanda y, en el auto respectivo, requerir a las responsables sus informes justificados, así como fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional.

9. Previos los trámites legales conducentes, dictar sentencia concesoria del amparo y la protección de la Justicia Federal, pidiendo que se me suplan las deficiencias de la demanda, en términos de la Ley de Amparo.

PROTESTO LO NECESARIO

_____ a _____ de _____ de 202__

FIRMA